



Unidad Administrativa Especial Agencia del  
Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC

RESOLUCIÓN No. 414

(14 AGO 2019)

Por la cual se designa un Administrador, Secretario Técnico de Comité de Conciliación y Defensa Jurídica y perfil abogado de la información reportada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – “eKOGUI” y se identifican los usuarios del mismo al interior de la Agencia ITRC.

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR  
GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -  
ITRC**

En uso de las facultades conferidas en los numerales 1, 2, 5 y 16 del artículo 3° del Decreto 0985 de 2012 y, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2052 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 4173 del 03 de noviembre de 2011 fue creada la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC y la estructura fue modificada por el Decreto 985 del 14 de mayo de 2012, como una entidad del Orden Nacional de la Rama Ejecutiva, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que según el Decreto 985 de 2012 son funciones del Director General de la Agencia ITRC:

**“Artículo 3°. Funciones del Director General. Serán funciones del Director General:**

**1. Ejercer la representación legal de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales (ITRC).**

**2. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento de las funciones de la entidad.**

(...)

**5. Presentar informes al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a otras autoridades que los requieran, sobre el estado de ejecución de las funciones que corresponden a la entidad. (...)**

Que la Ley 1444 de 2011 creó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, cuya estructura se reglamentó con el Decreto Ley 4085 de 2011,





Continuación de la Resolución Por la cual se designa un Administrador, Secretario Técnico de Comité de Conciliación y Defensa Jurídica y perfil abogado de la información reportada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – “eKOGUI” y se identifican los usuarios del mismo al interior de la Agencia ITRC.

asignándole la función de desarrollar, implementar y administrar el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado “eKOGUI”, en el cual se debe actualizar la actividad litigiosa de la Agencia ITRC.

Que el Decreto 2052 de 2014 *“Por el cual se reglamenta la implementación del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado “eKOGUI”* establece usuarios y responsabilidades frente al respectivo sistema con el fin de garantizar el suministro, centralización y unificación de la información sobre la actividad litigiosa del Estado.

Que el artículo 8 del Decreto 2052 de 2014 establece el deber de los representantes legales de las entidades estatales de designar un Administrador, Secretario Técnico de Comité de Conciliación y Defensa Jurídica y perfil abogado del Sistema “eKOGUI” para asegurar el registro oportuno y la actualización permanente de la información sobre la actividad litigiosa del Estado.

Que la norma precitada requiere que los usuarios designados por parte de la Agencia ITRC acrediten el título de abogado.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a la doctora **CLAUDIA MARCELA MALDONADO AVENDAÑO**, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Código G1 Grado 05, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.111.930 de Bogotá D.C y T.P. 85.724 del C. S. de la J., como Administradora del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar a la funcionaria **DORIS DEL PILAR MOLINA ROMERO**, Gestor T1 Grado 15, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.881.650 de Bogotá D.C y T.P. 128.801 del C. S. de la J., con el perfil de Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica y abogada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las funcionarias designadas como Administradora y Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica y perfil abogado del Sistema eKOGUI se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto 2052 de 2014, y aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.





Continuación de la Resolución Por la cual se designa un Administrador, Secretario Técnico de Comité de Conciliación y Defensa Jurídica y perfil abogado de la información reportada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – “eKOGUI” y se identifican los usuarios del mismo al interior de la Agencia ITRC.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, dentro de los diez (10) días siguientes, quienes han sido designados como usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI.


- a) Jefe de Oficina Asesora Jurídica.
- b) Administrador del Sistema eKOGUI.
- c) Apoderados de la Agencia ITRC.
- d) Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica.
- e) Líder Experto Financiero de la Secretaría General.
- f) Jefe de Oficina Asesora de Control Interno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 000089 del 31 de marzo de 2015 y 0000320 del 11 de noviembre de 2015.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los 14 AGO 2019

  
**DIANA PATRICIA RICHARDSON PEÑA**  
Directora General

Revisó: Claudia Marcela Maldonado Avendaño- Jefe Oficina Asesora Jurídica.   
Proyectó: Doris del Pilar Molina Romero- Gestor Oficina Asesora Jurídica. 